



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral Regional Nº 495 -2024-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 28 NOV 2024

VISTO:

Informe N°0201-2024-GRU-DRA-OA/UGP-ESCALAFON, de fecha 20 de noviembre del 2024, Informe N°0586-2024-GRU-GRDE-DRA-OA-UGP, de fecha 21 de noviembre del 2024, Oficio N° 800-2024-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 21 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 634 -2024-GRU-GRDE-DRA-OAJ de fecha 25 de noviembre 2024, emitidos por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura y demás documentos actuados, con CUT N°12927-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimiento Administrativo se rigen, entre otros, por los principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, Previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas e inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, Informe N°0201-2024-GRU-DRA-OA/UGP-ESCALAFON, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por la Encargada del área de Escalafón, Registro de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, mediante el cual hace llegar el Jefe de la Unidad de Gestión de Personas, la programación de uso físico de vacaciones del Personal Contratado Bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS INDETERMINADO, para el año 2025, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057 y sus modificatorias.

Que, Mediante Informe N°0586-2024-GRU-GRDE-DRA-OA-UGP, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas, remite a la Oficina de Administración el Informe N°0201-2024-GRU-DRA-OA/UGP-ESCALAFON, de fecha 20 de noviembre del 2024 y anexos, sobre la programación de uso físico de vacaciones del personal Contratado para el año 2025, la misma que es remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 800-2024-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 21 de noviembre del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, el Contrato Administrativo de Servicio es Régimen Especial de Contratación laboral para el Sector Público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicio de una manera subordinada, se rige por las normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el artículo 2° de la Ley N°29849, modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, otorgado al trabajador con Contrato de Servicios Administrativos lo siguiente: “Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”.

Que, Revisando los documentos mencionados en los antecedentes, y de acuerdo al Decreto Legislativo N°1057, y el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1057, resulta procedente APROBAR la programación de uso físico de vacaciones 2025, del personal Contratado Bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS INDETERMINADO, de esta Dirección Regional de Agricultura Ucayali, el mismo que regirá desde el mes de Enero al mes de Diciembre del 2025, conforme al Anexo del Informe N°0201-2024-GRU-DRA-OA/UGP-ESCALAFON, de fecha 20 de noviembre del 2024.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, y con las facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N°012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la programación de uso físico de vacaciones 2025, del personal Contratado Bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS INDETERMINADO, de esta Dirección Regional de Agricultura Ucayali, el mismo que registrará desde el mes de Enero al mes de Diciembre del 2025, conforme al Anexo del Informe N°0201-2024-GRU-DRA-OA/UGP-ESCALAFON, de fecha 20 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente a la Unidad de Gestión de las Personas, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

